

**Gobierno del Estado de Quintana Roo**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-23000-19-1599-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1599

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,180,969.4
Muestra Auditada	3,180,969.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,180,969.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Quintana Roo durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 3,180,969.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 4,997.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,185,967.2 miles de pesos.

***Antecedentes***

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

En el caso del estado de Quintana Roo, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión del ejercicio 2019 se determinaron inconsistencias en la distribución de los recursos de algunos de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios. Los montos calculados erróneamente fueron resarcidos en los meses subsecuentes en el mismo año.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se recomendó la implementación de un sistema informático que permitiera minimizar los riesgos en el proceso del cálculo de la distribución de las participaciones e incentivos para los municipios, por lo que el cálculo de las participaciones federales que les correspondieron a los municipios de la entidad en 2022 se realizó con este sistema.

Además, en esa misma fiscalización, se recomendó la reforma a la normativa local para que se precisara que, en la determinación de los coeficientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se considerarían los importes líquidos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, es decir, sin los ajustes cuatrimestrales ni los trimestrales, respectivamente.

En 2020 y 2021 no se determinaron observaciones relacionadas con la distribución de las participaciones federales.

- **En la transferencia y control de los recursos.**

En 2019 se determinaron rendimientos financieros por el desface en la entrega de los recursos de las participaciones federales en algunos fondos e incentivos a los municipios.

Además, se aplicaron ajustes no justificados a los recursos de los municipios de algunos de los fondos e incentivos de las participaciones federales.

En 2020 se determinaron rendimientos financieros por el retraso en la entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI). Para 2021, no se presentaron observaciones en este rubro.

- **En la generación, entrega y difusión de la información.**

En 2019 no fueron publicados los ajustes trimestrales y cuatrimestrales de las participaciones federales; además, los montos publicados en mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre no coincidieron con los importes transferidos, situación que en 2020 y 2021 ya no se presentó.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2019, 2020 y 2021, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario, en la Cuenta Pública 2021.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2021, como se señaló, las observaciones detectadas fueron mínimas.

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

**1.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió en 2022, de acuerdo con la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 14,203,255.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objetivo de compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, la SHCP transfirió 22,095.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió 22,043.3 miles de pesos y directamente dos municipios de la entidad 51.7 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el estado de Quintana Roo recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 14,225,350.3 miles de pesos, los cuales se integraron de la manera siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>/1</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	9,070,425.9	19,446.4	9,089,872.3
Fondo de Fomento Municipal	545,754.7	736.5	546,491.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	720,192.5	1,860.4	722,052.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	422,745.5		422,745.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	64,087.2		64,087.2
Tenencia o Uso de Vehículos	113.6		113.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>/2</sup>	281,209.5		281,209.5
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>/3</sup>	426,313.6		426,313.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,197,749.9		1,197,749.9
Fondo de Compensación de REPECOS - Intermedios	27,323.7		27,323.7
0.136 % de la Recaudación Federal Participable <sup>/4</sup>	27,665.2	51.7	27,717.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>/5</sup>	1,419,673.9		1,419,673.9
<b>Total</b>	<b>14,203,255.3</b>	<b>22,095.0</b>	<b>14,225,350.3</b>

**FUENTE:** Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

**1/ FEIEF:** Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

**2/** La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada. Estos recursos son autoliquidables.

**3/** Este importe se integra por los recursos pagados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como los autoliquidables informados en el reporte de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada

**4/** Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP a los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**5/** Incluye 313,362.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

**Nota:** Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

La SHCP informó a la entidad fiscalizada las compensaciones procedentes del FEIEF, correspondientes al cierre anual definitivo de 2021 y el cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Concepto		
	Compensación anual definitiva de 2021	Cuarto trimestre de 2022	Total
Fondo General de Participaciones	19,446.4		19,446.4
Fondo de Fomento Municipal	736.5		736.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	262.8	1,597.6	1,860.4
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>/1</sup>	51.7		51.7
<b>Total</b>	<b>20,497.4</b>	<b>1,597.6</b>	<b>22,095.0</b>

**FUENTE:** Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables y estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

**1/** Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP a los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

**2.** La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo (LCF Quintana Roo).

En el artículo 4 de la normativa referida se establece que de las participaciones e incentivos, derivados de la colaboración fiscal federal, que perciba el estado, los municipios participarán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

#### **A. Participaciones**

- I. 20.0% del Fondo General de Participaciones.
- II. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- III. 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- IV. 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas, y tabacos labrados.
- V. 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio a la venta final de gasolina y diésel.
- VI. 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta que la Federación etique para los municipios, y
- VII. Cualquier otro tipo de participaciones derivado de la coordinación fiscal que determine la Federación.

#### **B. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal**

- I. 20.0% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- II. 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- III. 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- IV. 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, y
- V. Cualquier otro tipo de incentivos derivados de la coordinación fiscal que determine la Federación.

En el artículo 5 se establece que, con base en lo previsto en el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el estado distribuirá el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los plazos que al

efecto señalen las disposiciones federales, y de conformidad con los porcentajes correspondientes con los fondos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 4, apartado A de la LCF Quintana Roo.

En el artículo 6 se estipula que la transferencia de las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal federal previstas en el artículo 4 será mensual y tendrá como base los factores siguientes:

I. La población y la superficie territorial, las cuales serán las que oficialmente emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se sujetarán a los resultados del dato estadístico reciente que oficialmente se publiquen.

II. La recaudación del impuesto predial generado en cada municipio, con base en las cifras contenidas en la Cuenta Pública, proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado y validadas por la SHCP. Estas cifras se actualizarán cada año y se usará el dato reciente en el periodo por distribuir.

III. Los ingresos propios de cada municipio, que se obtendrán de su Cuenta Pública, proporcionados oficialmente por la Auditoría Superior del Estado; estas cifras se actualizarán cada año y se usará el dato reciente en el periodo por distribuir; y

IV. Partes iguales.

El artículo 7 menciona que para la determinación mensual de la distribución de las participaciones y los incentivos, derivados de la colaboración fiscal federal previstas en el apartado A, fracciones I, II, III, IV, V y VII; y B, fracciones I, II, III, y V, del artículo 4, se tomará como base el importe mensual pagado y publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) a cada municipio en el ejercicio fiscal 2011. En caso de que existan excedentes, éstos se aplicarán de acuerdo con los factores y las fórmulas siguientes:

$$E = Pt - PIP_{2011}$$

Donde:

E. Es el monto excedente para distribuir, de conformidad con las fórmulas de las fracciones siguientes.

PIP2011. Es el monto de participaciones e incentivos por la colaboración fiscal federal, pagadas a los municipios en 2011.

Pt. Es el monto de las participaciones e incentivos de la colaboración fiscal por distribuir que se señalan en el apartado A fracciones I, II, III y IV y B fracciones I, II y III del artículo 4 de la LCF Quintana Roo.

Los factores para la distribución de las participaciones a que hace referencia el artículo 6 serán los siguientes:

- I. El 45.0% en relación directa con la población de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R1_i = 0.45E \left( \frac{PM_i}{PE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

PM<sub>i</sub>. Es la población del municipio i.

PE. Es la población del estado de Quintana Roo.

R1<sub>i</sub>. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

- II. El 25.0% en partes iguales para cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R2_i = \frac{0.25E}{n}$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

n. Es el número total de municipios del estado de Quintana Roo.

R2<sub>i</sub>. Son las participaciones e incentivos por la colaboración fiscal correspondientes al municipio.

- III. El 15.0% en proporción directa con la superficie territorial de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R3_i = 0.15E \left( \frac{STM_i}{STE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

STM<sub>i</sub>. Es la superficie territorial del municipio i.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

R3i. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

IV. El 10.0% en relación directa con los ingresos propios de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R4_i = 0.10E \left( \frac{IPM_i}{IPE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

IPM<sub>i</sub>. Son los ingresos propios del municipio i.

IPE. Es la suma de los ingresos propios de los municipios del estado de Quintana Roo.

R4i. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

V. El 5.0% en relación directa con la recaudación del impuesto predial de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R5_i = 0.05E \left( \frac{RIPM_i}{RIPE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

RIPM<sub>i</sub>. Es la recaudación del impuesto predial del municipio i.

RIPE. Es la suma de la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Quintana Roo.

En el artículo 8 de la LCF Quintana Roo se establece que la base para la determinación de estos coeficientes será el importe de las participaciones e incentivos de la colaboración fiscal federal, señalados en el artículo 4, con excepción de las fracciones V y VII del apartado A, estimados para el ejercicio fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Federación.

Además, se precisa que, en caso de que el monto por distribuir sea inferior a la base señalada, se usará la integración porcentual que le correspondió a cada municipio en el ejercicio 2011.

También, se menciona que, para efectos del cálculo de la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, los coeficientes se determinarán sin considerar el importe garantizado del ejercicio 2011.

El artículo 9 expresa que los fondos, sus ajustes y demás compensaciones, se acumularán en el mismo mes; en su caso, se calcularán de conformidad con el este artículo y se pagarán en el orden que se reciban de la Federación de manera definitiva. Las diferencias resultantes del último cálculo y pago se liquidarán dentro los plazos previstos en la ley.

En el artículo 11 de la LCF Quintana Roo, se ordena que de las 9/11 partes que el estado reciba del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel, corresponderá a los municipios el 20.0%, de acuerdo con los factores siguientes:

- I. El 70.0% en relación directa con la población de cada municipio, con base en la fórmula siguiente:

$$RR1_i = 0.70RM \left( \frac{PM_i}{PE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

PM<sub>i</sub>. Es la población del municipio i.

PE. Es la población del estado de Quintana Roo.

RR1<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

- II. El 13.8% en partes iguales para cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RR2_i = \frac{0.138RM}{n}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

n. Es el número total de municipios del estado de Quintana Roo.

RR2<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

- III. El 8.1% en relación directa con la superficie territorial de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RR3_i = 0.081RM \left( \frac{STM_i}{STE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V de la LCF Quintana Roo.

STMi. Es la superficie territorial del municipio i.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

RR3i. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

IV. El 5.4% en relación directa con los ingresos propios de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RR4_i = 0.054RM \left( \frac{IPM_i}{IPE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

IPM<sub>i</sub>. Son los ingresos propios del municipio i.

IPE. Es la suma de los ingresos propios de los municipios del estado de Quintana Roo.

RR4<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

V. El 2.7% en relación directa con la recaudación del Impuesto Predial de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RR5_i = 0.027RM \left( \frac{RIPM_i}{RIPE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

RIPM<sub>i</sub>. Es la recaudación del impuesto predial del municipio i.

RIPE. Es la suma de la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Quintana Roo.

RR5<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

En este mismo artículo se especifica que la base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los recursos comprendidos en el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo, estimados para el ejercicio fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales proporcionadas por la Federación.

En el artículo 12 de la LCF Quintana Roo se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, corresponderá a los municipios el 20.0%, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$ISRBI_i = \left( \left( \frac{LFGP}{LT} \right) (LT) \right) \left( \frac{LFGP_i}{LFGP} \right) + \left( \left( \frac{LFFM}{LT} \right) (LT) \right) \left( \frac{LFFM_i}{LFFM} \right) + \left( \left( \frac{LFOFIR}{LT} \right) (LT) \right) \left( \frac{LFOFIR_i}{LFOFIR} \right)$$

Donde:

$LFGP_i$ . Es el monto liquidado al municipio del Fondo General de Participaciones en el mismo mes que corresponda.

$LFFM_i$ . Es el monto liquidado al municipio del Fondo de Fomento Municipal en el mismo mes que corresponda.

$LFOFIR_i$ . Es el monto liquidado al municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el mismo mes que corresponda.

$LFGP$ . Es el monto total del Fondo General de Participaciones liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

$LFFM$ . Es el monto total del Fondo de Fomento Municipal liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

$LFOFIR$ . Es el monto total del Fondo de Fiscalización y Recaudación liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

$ISRBI$ . Son los incentivos de la colaboración fiscal correspondientes al municipio  $i$ .

$LT$ . Suma total del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

En la reforma a la LCF Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2022, se precisa que se entiende por monto liquidado y monto total, al resultado de la distribución del fondo del mes que corresponda, sin incluir el ajuste cuatrimestral, trimestral y definitivo.

En el artículo 13 de la LCF Quintana Roo se menciona que, de los recursos que reciba el estado por concepto de reintegro del Fondo del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, será reintegrado el 100.0% a los municipios que

hubiesen pagado por concepto de sueldos y salarios de sus trabajadores, en los términos y plazos que informe la Federación.

Finalmente, en el artículo 15 de la LCF Quintana Roo se expresa que los factores que se obtengan en el primer semestre del ejercicio en curso se aplicarán a partir de julio del mismo ejercicio y los obtenidos en el segundo semestre, se aplicarán en enero del ejercicio inmediato.

**3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup> (A)	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup> (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup> (H)
Fondo General de Participaciones	9,070,425.9	9,089,872.3	1,817,974.5	20.0	1,817,974.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	545,754.7	546,491.2	546,491.2	100.0	546,491.2	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	720,192.5	722,052.9	144,410.6	20.0	144,410.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	422,745.5	422,745.5	84,549.1	20.0	84,549.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>5/</sup>	64,087.2	64,087.2	12,817.4	20.0	12,817.4	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	113.6	113.6	22.7	20.0	22.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	281,209.5	281,209.5	56,241.9	20.0	56,241.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	426,313.6	426,313.6	85,262.7	20.0	85,262.7	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta <sup>5/</sup>	1,197,749.9	1,197,749.9	366,902.6	n/a	375,524.6	n/a	100.0	100.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	313,362.7	313,362.7	62,672.5	20.0	62,672.5	n/a	n/a	20.0
<b>Total</b>	<b>13,041,955.1</b>	<b>13,063,998.4</b>	<b>3,177,345.2</b>		<b>3,185,967.2</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, constancias de compensación de participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales por recibir; cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 14,203,255.3 miles de pesos, que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (conexión del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCPa los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. En esta auditoría se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado. Incluye 4,997.8 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 3,889.3 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 736.4 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 372.1 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

5/ El porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) distribuible entre los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. La entidad fiscalizada pagó 8,622.0 miles de pesos de más a 7 de los 11 municipios del estado por este concepto, los cuales no están incluidos en el monto registrado en la columna "E"; esta situación se describe en el resultado número 8.

n/a: No aplicable.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

En la auditoría número 1532 realizada al Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se recomendó el desarrollo de un sistema informático que permitiera minimizar los riesgos en el proceso del cálculo de la distribución de las participaciones e incentivos para los municipios, ya que éste se efectuaba en hojas de cálculo de Excel.

En ese sentido, la entidad fiscalizada presentó evidencia del Sistema de Distribución de Participaciones a Municipios (SDP), que tiene como objetivo modernizar la operación del cálculo y distribución que realiza la SEFIPLAN; el sistema permite conocer los importes distribuidos a los municipios por cada uno de los conceptos de manera mensual, concentrada y en su representación gráfica, los cuales pueden ser consultados por medio de reportes que se exportan con formato de hoja de cálculo Excel. El cálculo de las participaciones federales que les correspondieron a los municipios de la entidad en 2022 se realizó con este sistema.

**4. Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

En 2022, se pagaron 11,126,572.2 miles de pesos (incluido el FEIEF) al estado de Quintana Roo por los fondos e incentivos que se presentan en este resultado, de los cuales 2,662,507.4 miles de pesos correspondían a los municipios, de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS, EN LOS  
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Importe Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Monto correspondiente a los municipios
Fondo General de Participaciones	9,070,425.9	19,446.4	9,089,872.3	1,817,974.5
Fondo de Fomento Municipal	545,754.7	736.5	546,491.2	546,491.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	720,192.5	1,860.4	722,052.9	144,410.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	422,745.5		422,745.5	84,549.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	64,087.2		64,087.2	12,817.4
Tenencia o Uso de Vehículos	113.6		113.6	22.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	281,209.5		281,209.5	56,241.9
Total	11,104,529.0	22,043.3	11,126,572.2	2,662,507.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, constancias de compensación de participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales por recibir; cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en el Acuerdo por que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2022 (Acuerdo), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022, respecto del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), así como de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia) y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

El cálculo de estos fondos se realizó mediante la misma fórmula y con las respectivas variables, en el que se consideró el monto garantizado de 2011.

El proceso de cálculo de los montos que les corresponden a los municipios, respecto del FGP, FFM y FOFIR, varía de acuerdo con los recursos determinados con base en los porcentajes señalados en los artículos 4 y 5 de la LCF Quintana Roo.

Con el objetivo de constatar que los cálculos mensuales y por municipio cumplieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables de recaudación del impuesto predial e ingresos propios coincidieron con las cifras proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado a la entidad fiscalizada, así como la información de la superficie territorial y la población de cada municipio, informada a ésta por el INEGI.

Respecto de los recursos del FGP, se identificó que la distribución entre los municipios, correspondiente a enero de 2022, se realizó inadecuadamente, ya que se consideró el monto garantizado de 2011 de julio y no el de enero, por lo que se determinó que 2,463.9 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a seis municipios, importe que debió otorgarse a los cinco restantes. Esta situación fue subsanada por la entidad fiscalizada en agosto de ese mismo año, al realizar los ajustes correspondientes y pagar las diferencias a los cinco municipios afectados, así como los rendimientos financieros generados; el detalle de los pagos se describe en el resultado número 9. La atención de esta irregularidad se presenta en el resultado número 12.

## **5. Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los cálculos del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en el Acuerdo por que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos

derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2022. El cálculo de este incentivo se realizó sin considerar el monto garantizado de 2011, como lo establece la normativa.

Con el objetivo de constatar que los cálculos mensuales y por municipio cumplieron con lo señalado por los preceptos legales locales, se verificó que las fuentes de información de las variables de recaudación del impuesto predial e ingresos propios coincidieron con las cifras proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado a la entidad fiscalizada, así como la información de la superficie territorial y la población de cada municipio, informada a ésta por el INEGI.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 85,262.7 miles de pesos, que correspondieron al 20.0% de los 426,313.6 miles de pesos que recibió de la Federación por concepto del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con la normativa.

#### **6. Fondo del Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios y anexos con los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada el monto por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteró a la Federación en el ejercicio 2022, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió 1,197,749.9 miles de pesos por ese concepto, de los cuales distribuyó 366,902.6 miles de pesos entre los 11 municipios, de conformidad con la normativa.

#### **7. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución para el pago del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), calculados en 2022 por la entidad fiscalizada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 62,672.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 313,362.7 miles de pesos que recibió de la Federación por ese concepto, con base en lo establecido por la legislatura local.

Como se describió en el resultado número 4, la distribución del FGP de enero de 2022 se realizó incorrectamente, por lo que se afectó la distribución del ISR-EBI, la cual considera en su fórmula los montos mensuales distribuidos de ese fondo; en ese sentido, 88.0 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a 6 municipios, importe que debió otorgarse a los 5 restantes.

No obstante, la entidad fiscalizada realizó los ajustes correspondientes y en agosto de 2022 pagó las diferencias a los municipios afectados, así como los rendimientos financieros

generados por esa situación; la atención de esta irregularidad se presenta en el resultado número 12.

En la auditoría 1532 de la revisión de la Cuenta Pública 2021 se recomendó reformar la LCF Quintana Roo para precisar que, para la determinación de los coeficientes del ISR-EBI, los montos liquidados referidos en el artículo 12 no consideren los importes de los ajustes cuatrimestrales del FGP y del FFM, ni los ajustes trimestrales del FOFIR. En ese sentido, el 23 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las modificaciones de esa ley.

#### **Transferencia y control de los recursos**

**8.** Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó la documentación siguiente:

- Los montos estimados y pagados a los municipios por mes y su integración por fondo e incentivo.
- Las constancias de participaciones pagadas durante el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, emitidas por la SEFIPLAN y entregadas a los municipios.
- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022.
- Los auxiliares contables de las cuentas bancarias y las pólizas de egresos.
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con que los municipios informaron la cuenta bancaria habilitada para el pago de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- Recibos oficiales expedidos por los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo pagó a los 11 municipios de la entidad 3,185,967.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2022, que incluye los recursos del FEIEF; de este monto, se descontaron 20,267.0 miles de pesos por deducciones y afectaciones, por lo que el monto neto transferido fue de 3,165,700.2 miles de pesos. El monto distribuido (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A**  
**LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b>Participaciones pagadas</b>			
Fondo General de Participaciones	1,814,085.2	3,889.3	1,817,974.5
Fondo de Fomento Municipal	545,754.7	736.4	546,491.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	144,038.5	372.1	144,410.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	84,549.1		84,549.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,817.4		12,817.4
Tenencia o Uso de Vehículos	22.7		22.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	56,241.9		56,241.9
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	85,262.7		85,262.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	375,524.6		375,524.6
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	62,672.5		62,672.5
Subtotal de participaciones	3,180,969.4	4,997.8	3,185,967.2
<b>Deducciones y afectaciones</b>			
Adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT)			313.2
Adeudo al ISSSTE <sup>/1</sup>			5,962.2
20.0% faltante inicial del FEIEF <sup>/2</sup>			8,970.6
Adelanto de participaciones			5,020.9
Subtotal de deducciones			20,267.0
<b>Total pagado</b>	<b>3,180,969.4</b>	<b>4,997.8</b>	<b>3,165,700.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Informes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios en el ejercicio 2022, relación de las participaciones asignadas y pagadas por mes y por fondo, estados de cuenta bancarios de enero de 2022 a enero de 2023, auxiliares contables, pólizas de egresos, constancias de participaciones mensuales, relación de cuentas bancarias, oficios de notificación de las cuentas bancarias de los municipios y CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas.

1/ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

2/ En 2020, como resultado de la crisis sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la SHCP previó una disminución de la Recaudación Federal Participable respecto de lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y, por inferencia, una caída en las participaciones federales vinculadas a esa recaudación que corresponden a las entidades federativas y sus municipios.

En consecuencia, la SHCP estimó que los recursos del FEIEF podrían no ser suficientes para compensar esa caída en las participaciones federales de ese año y, ante esta situación, se creó el Fideicomiso número CIB/3484, mediante el cual se estableció que los recursos destinados al FEIEF se podrían utilizar para instrumentar un esquema de potenciación y cubrir sus obligaciones, con el propósito de incrementar los recursos que con cargo en ese fondo reciben las entidades federativas. La operación de ese mecanismo se implementó mediante la celebración de un convenio de colaboración entre la federación y las entidades federativas, en el cual se establecieron las obligaciones de cada una de las partes frente a ese esquema de potenciación.

Al respecto, en 2022 la SHCP afectó los recursos del FGP de las 32 entidades federativas por concepto del FEIEF.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a los municipios del estado de Quintana Roo representaron el 0.6% de las participaciones federales que les correspondieron.

Los recursos de los fondos e incentivos revisados fueron depositados en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios para tal fin, en los porcentajes y plazos establecidos en la normativa.

Respecto del Fondo ISR se identificó que, en 2022, la entidad fiscalizada pagó 375,524.6 miles de pesos; es decir, 8,622.0 miles de pesos adicionales a los que les correspondía a 7 de los 11

municipios, debido a que no se aplicaron algunas devoluciones, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO PARTICIPADO DEL ISR Y EL PAGADO A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Municipio	Mes	Monto pagado (A)	Monto participable (B)	Diferencia (C)=(A)-(B)	Devoluciones no aplicadas	Devoluciones aplicadas	Total
Lázaro Cárdenas	abril	22,762.3	21,606.1	1,156.2	1,153.1	3.1	1,153.1
Felipe Carrillo Puerto	junio	35,669.1	35,672.2	-3.1		-3.1	-3.1
José María Morelos	agosto	25,174.4	25,104.7	69.7	56.0	56.0	56.0
					13.7	13.7	13.7
Lázaro Cárdenas	noviembre	17,802.5	18,110.7	-308.2		-56.0	-56.0
						-13.7	-13.7
José María Morelos					10.4		10.4
Othón P. Blanco					104.8		104.8
Cozumel					201.6		201.6
Solidaridad	diciembre	8,526.4	818.9	7,707.5	569.7		569.7
Tulum					181.2		181.2
Lázaro Cárdenas					6,639.8		6,639.8
Total		109,934.6	101,312.6	8,622.0	8,933.4	-311.4	8,622.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

**9.** Respecto de los pagos del FGP realizados por la entidad fiscalizada a los municipios, se identificó que el cálculo de la distribución de enero de 2022 se realizó incorrectamente debido a que se consideró el monto garantizado de julio en lugar del de enero; en consecuencia, las participaciones que correspondieron a los municipios en ese mes fueron pagadas incorrectamente, como se describe a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DEL FGP DE ENERO DE 2022, IDENTIFICADAS EN LOS MUNICIPIOS**  
**QUE SE LES PAGÓ DE MENOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo de la entidad (A)	Cálculo de la ASF (B)	Diferencias (C=B-A)	Rendimientos pagados	Fecha de Pago
Cozumel	13,280.9	14,253.1	972.3	1.8	30/08/2022
Isla Mujeres	8,360.6	8,663.0	302.4	0.6	30/08/2022
José María Morelos	9,684.7	9,980.5	295.8	0.6	30/08/2022
Lázaro Cárdenas	9,557.8	10,139.5	581.7	1.1	30/08/2022
Tulum	9,162.4	9,474.2	311.8	0.6	30/08/2022
Total	50,046.4	52,510.4	2,463.9	4.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Por otra parte, como se mencionó en el resultado número 7, la incorrecta distribución del FGP de enero de 2022 también afectó la distribución del ISR-EBI, ya que, en su fórmula, considera los montos mensuales distribuidos de ese fondo, por lo que se determinó que 88.0 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a seis municipios, importe que debió otorgarse a los cinco restantes, como se muestra a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DEL ISR-EBI DE ENERO DE 2022, IDENTIFICADAS EN LOS MUNICIPIOS**  
**QUE SE LES PAGÓ DE MENOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo de la entidad (A)	Cálculo de la ASF (B)	Diferencias (C=B-A)	Rendimientos pagados	Fecha de Pago
Cozumel	646.2	680.9	34.7	0.1	31/08/2022
Isla Mujeres	400.0	410.8	10.8		31/08/2022
José María Morelos	458.8	469.4	10.6		31/08/2022
Lázaro Cárdenas	460.4	481.2	20.8		31/08/2022
Tulum	429.2	440.3	11.1		31/08/2022
Total	2,394.6	2,482.6	88.0	0.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

En agosto de 2022, la entidad fiscalizada realizó los ajustes correspondientes y pagó las diferencias a los municipios afectados, así como los rendimientos financieros generados por esa situación. Esas diferencias representaron el 0.1% del monto total asignado del FGP, por lo que la observación de esta irregularidad se presenta únicamente en el apartado de áreas de mejora.

**10.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la SEFIPLAN, se verificó que en los 11 municipios de la entidad federativa se aplicaron deducciones y afectaciones con cargo en los recursos del FGP, en los montos y conceptos siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS**  
**A LOS MUNICIPIOS CON CARGO EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

	Deducciones / Concepto	Número de municipios	Justificadas	No justificadas	Total
Federales	Adeudo al SAT	2	313.2		313.2
	Adeudo al ISSSTE	1	5,962.2		5,962.2
	20.0% faltante inicial del FEIEF	11	8,970.6		8,970.6
	Subtotal		15,246.1	0.0	15,246.1
Estatales	Adelanto de Participaciones	2	5,020.9		5,020.9
	<b>Total</b>		<b>20,267.0</b>	<b>0.0</b>	<b>20,267.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

El artículo 16 de la LCF Quintana Roo establece que las participaciones que correspondan al estado y a los municipios son inembargables, no pueden afectarse en fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel, a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por el estado o municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de la legislatura local e inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos de la SEFIPLAN y en el Registro Público Único a cargo de la SHCP, en atención de lo previsto en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Igualmente, el artículo 17 señala que los municipios podrán convenir que el estado afecte sus participaciones o aportaciones federales, susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el artículo 16 de la LCF Quintana Roo.

En tal sentido, en 2022, la entidad fiscalizada realizó deducciones y afectaciones federales y estatales a sus municipios, como se indica a continuación:

### **Deducciones y Afectaciones Federales**

#### **Adeudo al SAT**

Se aplicaron deducciones por concepto de resoluciones judiciales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la falta de pago en materia de retención del ISR de los municipios de Othón P. Blanco, por 228.2 miles de pesos y Cozumel por 85.0 miles de pesos, para un total de 313.2 miles de pesos, de los que la entidad presentó los oficios emitidos por el SAT, con el concepto de resoluciones judiciales.

#### **Adeudo al ISSSTE**

Se dispuso de las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de descuentos por concepto de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, solicitadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al municipio de José María Morelos, por 5,962.2 miles de pesos.

#### **20.0% Faltante Inicial del FEIEF**

Por este concepto, la entidad fiscalizada dispuso de la documentación que acredita los descuentos realizados a los 11 municipios del estado, por 8,970.6 miles de pesos, lo que correspondió al 20.0% del importe total que fue descontado a la entidad fiscalizada.

### **Deducciones y Afectaciones Estatales**

#### **Adelanto de participaciones**

El párrafo último del artículo 13 de la LCF Quintana Roo establece que “los municipios podrán solicitar y recibir del Gobierno del Estado anticipos a cuenta de participaciones, autorizándolo a deducir dicho anticipo de las participaciones que le correspondan”. Al respecto, la entidad fiscalizada realizó un descuento a las participaciones del municipio de Felipe Carrillo Puerto, por 1.6 miles de pesos por concepto de intereses de un adelanto de las participaciones, y a José María Morelos, por 5,019.3 miles de pesos por el adelanto de las participaciones, que en total sumaron 5,020.9 miles de pesos, que se realizaron en tiempo y conforme los montos de las amortizaciones convenidos; además, se dispuso de los convenios correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, y con base en el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinaron deducciones y afectaciones a las participaciones federales de los 11 municipios de la entidad por 20,267.0 miles de pesos, de los cuales se presentó la documentación justificativa y comprobatoria por las afectaciones realizadas a los recursos del FGP. Adicionalmente, se verificó que esos recursos fueron pagados a los terceros correspondientes, en los casos procedentes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**11.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

Se verificó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del 4 de febrero de 2022, correspondiente al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2022, el cual incluye el calendario de entrega, el porcentaje, las fórmulas y las variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

Las publicaciones del Acuerdo por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal ministrados a los municipios del estado de Quintana Roo, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se realizaron con las características y en los plazos establecidos en la normativa de acuerdo con lo siguiente: el 11 de abril, 13 de julio y 10 de octubre de 2022, así como el 13 de enero de 2023, respectivamente.

- **Publicación en Internet**

Se verificó que la entidad federativa creó un apartado denominado Participaciones a Municipios en la página oficial de internet de la SEFIPLAN<sup>6</sup>, en el que se encuentra publicada la información referente al ejercicio 2022.

- **Información remitida a la SHCP**

La entidad cumplió con la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP sobre las publicaciones de las participaciones federales, y de enviar la información correspondiente a las publicaciones de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022, lo cual realizó en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.

---

<sup>6</sup> Disponible en [http://www.sefiplan.groo.gob.mx/participaciones/apartado\\_publicaciones.php](http://www.sefiplan.groo.gob.mx/participaciones/apartado_publicaciones.php).

Asimismo, se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

**12.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, en la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad, el pago de los recursos, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispone de fórmulas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, para los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Para la distribución de los recursos de participaciones federales, se consideraron los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales se correspondieron con los definidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad fiscalizada tiene disposiciones jurídicas locales que norman la distribución y pago de las participaciones; asimismo, dispone de un fluograma de procesos sobre el cálculo y distribución de cada uno de los fondos e incentivos auditados.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La entidad fiscalizada transfirió a los municipios del estado recursos por un monto equivalente al porcentaje establecido en la normativa local, para los fondos e incentivos revisados.
- Se tiene un adecuado control en la generación y resguardo de la documentación que comprueba el pago de las participaciones federales a los municipios, así como de un marco jurídico que las regula.

**Generación, entrega y difusión de la información**

- Se publicó en tiempo y forma el Acuerdo por que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2022; además, las publicaciones trimestrales se efectuaron de acuerdo con los plazos y los requisitos establecidos en la normativa.
- Se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.
- En la página de la SEFIPLAN existe un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial, así como un sistema de consulta de información de las participaciones federales entregadas a los municipios.

**Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores**

- Se encuentran documentadas las responsabilidades y actividades, en un manual de procedimientos específico, que deben realizar las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad.
- La entidad fiscalizada realizó el cálculo y distribución de las participaciones federales entre los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa, mediante un sistema informático denominado Sistema de Distribución de Participaciones a Municipios (SDP).

**ÁREAS DE MEJORA****Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se carece de mecanismos de control que aseguren que la distribución y pago del FGP e ISR-EBI a los municipios del estado se realice correcta y oportunamente.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia de la distribución incorrecta del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Además, proporcionó una minuta de trabajo celebrada el 25 de julio de 2023, en la que participaron las áreas administrativas correspondientes, en la que se instruyó que, en lo subsecuente, se dé el debido tratamiento de la información y la selección de datos utilizados para el cálculo y distribución de los fondos mencionados, con lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo; el importe auditado fue de 3,180,969.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 4,997.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 3,185,967.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispone de fórmulas y criterios específicos de distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local. El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto de participaciones federales se correspondió con los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de las participaciones federales fueron transferidos en las cuentas notificadas por los municipios.

Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios, así como de controles para el manejo de la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

Se publicó, de conformidad con lo establecido en la normativa, el Acuerdo por que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibió el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, en el ejercicio fiscal 2022.

Se tiene un apartado, denominado Participaciones a Municipios, en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el que se difundieron las publicaciones de los cuatro informes trimestrales de 2022, de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa; la información se puede descargar en los formatos de Excel y PDF.

Sin embargo, la entidad fiscalizada realizó incorrectamente el cálculo del Fondo General de Participaciones de enero de 2022, ya que se consideró el monto garantizado de 2011 de julio

y no el de enero; también se afectó la distribución del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, la cual considera en su fórmula los montos mensuales distribuidos de ese fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

## **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

## **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

## **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

## **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones General de Ingresos, de Crédito y Desarrollo, de Egresos, de Caja y de Contabilidad Gubernamental, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.